

Cuadro 5.1 (I)		Límites de inversión por sector y tipo de instrumento (Diciembre 2021)							
Tipo de instrumento		América Latina y el Caribe							
		Chile (A)			Colombia (B)			Costa Rica (C)	El Salvador
		Más conservador (1)	Intermedio (2)	Más riesgoso (3)	Más conservador	Intermedio	Más riesgoso	(*)	(*)
I. Renta Fija Local		(4)	(4)	(4)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
1. Títulos Públicos		80	50	40	50 (1)	50 (1)	50 (1)	80	N.A.
	Gobierno Central	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	80	50
	Gobiernos Locales y Entidades Descentralizadas	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	20	15
	Banco Central	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	80	30
2. Instituciones Financieras		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	Depósitos y Bonos	N.A.	N.A.	N.A.	30	30	30	10 (1)	40
	Títulos Hipotecarios	N.A.	N.A.	N.A.	15	15	15	N.A.	15
3. Empresas		N.A.	N.A.	N.A.	60	60	60	N.A.	N.A.
	Bonos	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	30
	Bonos convertibles en acciones	3 (5)	10 (5)	30 (5)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	Operaciones de descuento y efectos de comercio	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
II. Títulos Securitizados		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	5	20
III. Renta Variable Local		5 (6)	40 (6)	80 (6)	15	35	45	15	N.A.
	Acciones	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	5
	Fondos Mutuos y de Inversión	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	15 (2)	5
IV. Inversiones en el Exterior		35	75	100	40	60	70	25 (3)	N.A.
	Títulos Extranjeros	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	25	10
	Seguros de Cambio	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	Mandatos de Inversión	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	10	N.A.
V Otros Títulos Autorizados (Derivados, etc.)		3	3	3	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	Activos Alternativos	5	9	13	N.A.	(2)	(2)	N.A.	N.A.
	Inversión indirecta de activos del exterior en inversiones alternativas	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	15% activos alternativos exterior (3)	17,5% activos alternativos exterior (3)	N.A.	N.A.
	Inversiones restringidas	-	14	20	N.A.	1% (4)	4% (4)	N.A.	N.A.
VI. Instrumentos Estructurados		5	6	10	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	Infraestructura o Vivienda	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	Otros	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
VII. Mercancías		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
VIII. Préstamos al Consumo		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

Fuente: FIAP.

Notas:

(*) El país no cuenta con Multifondos.

ND: No se dispone de información.

N.A.: La información no aplica.

Ver notas (A) a (G) en el Anexo.

Cuadro 5.1 (II)		Límites de inversión por sector y tipo de instrumento (Diciembre 2021)																	
Tipo de instrumento		América Latina y el Caribe															Asia		
		México (D)										Perú (E)			República Dominicana (F)	Uruguay (G)		Kazajstán	
		SBP (1) Más Conservador	SB 55-59 (2)	SB 60-64 (3)	SB 65-69 (4)	SB 70-74 (5)	SB 75-79 (6)	SB 80-84 (7)	SB 85-89 (8)	SB 90-94 (9)	SBI (10) Más Riesgoso	Ultra conservador	Conservador	Intermedio	Más riesgoso	(*)	Más conservador	Intermedio	(*)
I. Renta Fija Local		100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	75 (1)	100 (1)	75 (1)	70 (1)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
1. Títulos Públicos		100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	N.A.	40 (2)	40 (2)	40 (2)	N.A.	90	75	20-70	
Gobierno Central		100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	N.A.	30	30	30	70	90	75	20-70	
Gobiernos Locales y Entidades Descentralizadas											N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	90	75	5	
Banco Central		100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	100 (11)	N.A.	30	30	30	50	90	75	20-70	
2. Instituciones Financieras											N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	30	30	30	
Depósitos y Bonos		100 (12)	100 (12)	100 (12)	100 (12)	100 (12)	100 (12)	100 (12)	100 (12)	100 (12)	100 (3)	100 (3)	100 (3)	100 (3)	75	30	30	N.A.	
Títulos Hipotecarios											N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	70	0	50 (1)	N.A.	
3. Empresas											N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	0	50	45	
Bonos		100 (13)	100 (13)	100 (13)	100 (13)	100 (13)	100 (13)	100 (13)	100 (13)	100 (13)	N.A.	10	7	5	70	0	50	N.A.	
Bonos convertibles en acciones		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A. (4)	N.A. (4)	N.A. (4)	N.A.	0	50	N.A.	
Operaciones de descuento y efectos de comercio		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A. (4)	N.A. (4)	N.A. (4)	N.A.	0	NA	N.A.	
II. Títulos Securitizados		20 (14)	20 (14)	22 (14)	25 (14)	29 (14)	32 (14)	35 (14)	37 (14)	39 (14)	40 (14)	N.A.	10 (5)	10 (5)	10 (5)	5	N.A.	N.A.	N.A.
III. Renta Variable Local											N.A.	N.A.	45	80	N.A.	0	50	N.A.	
Acciones		10 (15)	13 (15)	27 (15)	35 (15)	40 (15)	46 (15)	54 (15)	57 (15)	59 (15)	60 (15)	N.A.	N.A.	45	80	30	0	50	N.A.
Fondos Mutuos y de Inversión		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	8 (6)	8 (6)	15	0	50	N.A.	
IV. Inversiones en el Exterior											50 (7)	50 (7)	50 (7)	50 (7)	N.A.	20	15	50	
Títulos Extranjeros		20 (16)	20 (16)	20 (16)	20 (16)	20 (16)	20 (16)	20 (16)	20 (16)	20 (16)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	20	15	N.A.	
Seguros de Cambio		30 (17)	30 (17)	30 (17)	30 (17)	30 (17)	30 (17)	30 (17)	30 (17)	30 (17)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	10 (2)	10 (2)	N.A.	
Mandatos de Inversión		(18)	(18)	(18)	(18)	(18)	(18)	(18)	(18)	(18)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	NA	NA	N.A.	
V Otros Títulos Autorizados (Derivados, etc.)		(19)	(19)	(19)	(19)	(19)	(19)	(19)	(19)	(19)	N.A.	N.A.	25 (8)	40 (9)	5 (1)	10	10	10	
Activos Alternativos		15 (20)	15 (20)	24 (20)	24 (20)	28 (20)	30 (20)	30 (20)	30 (20)	30 (20)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
Inversión indirecta de activos del exterior en inversiones alternativas		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
Inversiones restringidas		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
VI. Instrumentos Estructurados		10 (20)	11 (20)	14 (20)	17 (20)	19 (20)	20 (20)	20 (20)	20 (20)	20 (20)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	0	50	N.A.	
Infraestructura o Vivienda		5 (21)	5 (21)	7 (21)	8 (21)	10 (21)	10 (21)	10 (21)	10 (21)	10 (21)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	20	0	50	N.A.	
Otros											N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	0	50	N.A.	
VII. Mercancías		5 (22)	5 (22)	5 (22)	5 (22)	5 (22)	5 (22)	5 (22)	5 (22)	5 (22)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	NA	NA	N.A.	
VIII. Préstamos al Consumo		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	5	15	N.A.	

Fuente: FIAP.

Notas:

(*) El país no cuenta con Multifondos.

ND: No se dispone de información.

NA: La información no aplica.

Ver notas (A) a (G) en el Anexo.

<p>Cuadro 5.1</p> <p>(A) Chile</p> <p>(1) Corresponde al Fondo E.</p> <p>(2) Corresponde al Fondo C.</p> <p>(3) Corresponde al Fondo A.</p> <p>(4) En la actualidad no existen límites de inversión para instrumentos de renta fija, sólo quedan unos muy puntuales (bonos convertibles, notas estructuradas y time deposits). Sin embargo, por defecto, como hay un límite máximo de renta variable, se deduce un límite máximo implícito para todos los instrumentos de deuda.</p> <p>(5) Incluye bonos convertibles en acciones emitidos por empresas públicas y privadas nacionales y extranjeras.</p> <p>(6) Incluye la suma de títulos nacionales y extranjeros.</p>
<p>(B) Colombia:</p> <p>(1) Las inversiones en títulos de deuda pública de los 4 portafolios de pensiones obligatorias no puede exceder el 50% del valor administrado.</p> <p>(2) El % máximo es aprobado en la Política de Inversión por la Junta Directiva (JD) de la respectiva AFP, quien deberá aprobar también el porcentaje máximo de inversión de los distintos tipos de activos alternativos, incluyendo los tipos de fondos de capital privado.</p> <p>(3) Se entiende por activos alternativos del exterior a aquellos cuya actividad económica principal no se desarrolle en alguna de las jurisdicciones que componen la Alianza del Pacífico.</p> <p>(4) Las inversiones restringidas son: i) Inversión indirecta en los títulos representativos de deuda de emisores del exterior en que pueden invertir los Fondos de Inversión Colectiva (FIC's) de deuda y participativos, ETF renta fija, fondos mutuos, fondos balanceados, títulos de deuda que posea el fondo que no cumplan con el requisito de calificación exigida (grado de inversión o la calificación otorgada a la deuda externa pública de Colombia si está por debajo de grado de inversión); ii) Hedge Funds; y (iii) FIC's apalancados.</p>
<p>(C) Costa Rica:</p> <p>(1) Incluye Títulos de Deuda Individualizada "Sobre Mostrador".</p> <p>(2) Incluye Títulos Representativos de propiedad Nivel 1 (fondos y vehículos de inversión financieros locales) y 2 (Participaciones de fondos o vehículos de propósito especial).</p> <p>(3) Este porcentaje puede ser ampliado hasta un 50% demostrando con base en estudios técnicos, que la ampliación del límite cumple con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Protección al Trabajador</p>
<p>(D) México:</p> <p>A partir del 13 de diciembre de 2019 cambia el modelo de inversión de las Afores, transitando hacia Siefiores Generacionales. De manera que, los recursos de cada trabajador serán asignados a la Siefiore asociada su fecha de nacimiento, y se mantendrá en ésta durante toda su vida laboral. Cada una de las 10 Siefiores Generacionales contempla un régimen de inversión que se adecua a la edad del trabajador y se vuelve más conservador de acuerdo al horizonte de retiro de cada generación:</p> <p>1) SBP. Sociedad de Inversión Básica de Pensiones para los trabajadores que hayan nacido el día 31 de diciembre de 1954 o antes.</p> <p>2) SB 55-59 Sociedad de Inversión Básica de Pensiones para los trabajadores que hayan nacido entre el 1° de enero de 1955 y el 31 de diciembre de 1959.</p> <p>3) SB 60-64 Sociedad de Inversión Básica de Pensiones para los trabajadores que hayan nacido entre el 1° de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1964.</p> <p>4) SB 65-69 Sociedad de Inversión Básica de Pensiones para los trabajadores que hayan nacido entre el 1° de enero de 1965 y el 31 de diciembre de 1969.</p> <p>5) SB 70-74 Sociedad de Inversión Básica de Pensiones para los trabajadores que hayan nacido entre el 1° de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1974.</p> <p>6) SB 75-79 Sociedad de Inversión Básica de Pensiones para los trabajadores que hayan nacido entre el 1° de enero de 1975 y el 31 de diciembre de 1979.</p> <p>7) SB 80-84 Sociedad de Inversión Básica de Pensiones para los trabajadores que hayan nacido entre el 1° de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1984.</p> <p>8) SB 85-89 Sociedad de Inversión Básica de Pensiones para los trabajadores que hayan nacido entre el 1° de enero de 1985 y el 31 de diciembre de 1989.</p> <p>9) SB 90-94. Sociedad de Inversión Básica de Pensiones para los trabajadores que hayan nacido entre el 1° de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1994.</p> <p>10) SBI. Sociedad de Inversión Básica de Pensiones para los trabajadores que hayan nacido a partir del 1° de enero de 1995.</p> <p>11) Hasta el 100% del Activo Total de la Sociedad de Inversión e Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal, o en Instrumentos de Deuda emitidos por el Banco de México. No incluye a los Instrumentos de Deuda emitidos, avalados o aceptados por las instituciones de banca de desarrollo, salvo cuando en éstos conste en forma expresa el aval del Gobierno Federal.</p> <p>12) No existe un límite como tal, como se indica en la Disposición Décimo Sexta Fracción I b) del Régimen de Inversión.</p> <p>13) Instrumentos de Deuda que tengan grado de inversión conforme a los Anexos A a I, Régimen de Inversión. Las Sociedades de Inversión Básicas observarán los siguientes criterios de diversificación, en sustitución a los señalados en la Vigésima Cuarta, fracción I, de las presentes disposiciones, hasta en tanto la Comisión verifique que se implementaron cabalmente las metodologías y elementos de medición para la evaluación crediticia adicional a la provista por las instituciones calificadoras de valores de conformidad con las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que emita la Comisión:</p> <p>a) Hasta un 5% del Activo Total de la Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor, que ostenten las calificaciones previstas en los Anexos A, F y J de las presentes disposiciones;</p> <p>b) Hasta un 3% del Activo Total de la Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor, que ostenten las calificaciones previstas en los Anexos B, G o K de las presentes disposiciones;</p> <p>c) Hasta un 2% del Activo Total de la Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda, emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor, que ostenten las calificaciones previstas en los Anexos C y H de las presentes disposiciones, y</p> <p>d) Hasta un 1% del Activo Total de la Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda, emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor, que ostenten las calificaciones previstas en los Anexos I para las emisiones de mediano y largo plazo, así como D o E de las presentes disposiciones.</p> <p>14) Se computan las bursatilizaciones que cumplan con la disposición Decima Octava Transitoria de las Disposiciones del Régimen de Inversión, las cuales se considerarán emitidos por un independiente.</p> <p>15) Incluye acciones individuales, IPOs (a excepción de la SIEFORE Básica de Pensiones), índices accionarios domésticos e internacionales, incluidos en la Relación de Índices, y obligaciones forzosamente convertibles en acciones de emisores nacionales.</p> <p>16) Como porcentaje del Activo Total de la SIEFORE, incluyendo, en su caso, los activos administrados por los Mandatarios.</p> <p>17) Instrumentos en Divisas.</p>

18) La inversión en Valores Extranjeros de Renta Variable adquiridos a través de Mandatarios, podrá ser hasta 20% del Activo Total de la Sociedad de Inversión.

19) Las Sociedades de Inversión sólo podrán celebrar operaciones de Derivados, reportos y préstamo de valores, o invertir en Estructuras Vinculadas a Subyacentes en las que el valor se determine mediante Derivados, con Contrapartes.

20) La regulación no contempla un límite sobre alternativos, sin embargo, se consideran como activos alternativos tanto las Fibras como Instrumentos Estructurados, por lo que este límite debe contemplar la suma de los límites de las respectivas clases de activo como se señala en las columnas 1 y 3 del Anexo S del Régimen de Inversión.

21) Incluye Certificados de Capital de Desarrollo (CKDs) y Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión (CERPIs). Los CERPIs computan como valor extranjero a excepción de que contengan un 10% de inversión en territorio nacional. El límite se señala en la columna 1 del Anexo S del Régimen de Inversión.

22) Como porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión.

(E) Perú

(1) Corresponde al límite máximo de inversión en renta fija de largo plazo. En el caso de renta fija de corto plazo, el límite máximo de inversión

(2) Límite en instrumentos del gobierno central más Banco Central debe ser menor al 40% del fondo.

(3) Corresponde al límite en depósitos de corto plazo. En el caso de bonos de largo plazo el límite es de 50% del multifondo. Este límite aplica a

(4) No existe un límite específico para este tipo de instrumento. En este caso, se aplican los límite de deuda.

(5) Porcentaje de cada cartera administrada.

(6) En el caso de Fondos de Inversión el límite es de 5% por cada cartera administrada. En el caso de Fondos Mutuos el límite es de 3% por cada cartera administrada.

(7) El límite legal de inversiones de los fondos de las AFP en el exterior es fijado por el Congreso. Y el límite operativo, es decir, el que efectivamente pueden aplicar las AFP, es determinado por el Banco Central de Reserva (BCR). El límite legal de inversión en el exterior actualmente es de 50 %, según una ley aprobada por el Congreso en el 2011, que dispuso elevar el límite desde el 30 % en que se encontraba entonces. Desde aquella fecha el BCR fue elevando progresivamente el límite operativo, y a partir de septiembre del 2018 se encuentra en 50%, es decir, en el mismo nivel que el límite legal.

(8) Existe un límite de inversión de 10% en instrumentos derivados y de 15% en instrumentos alternativos.

(9) Existe un límite para instrumentos derivados de 20% y para instrumentos alternativos de 20%.

(F) Republica Dominicana

(1) Valores emitidos por Fideicomisos de oferta pública

(G) Uruguay

(1) Los Títulos Hipotecarios se encuentran dentro del Literal de inversiones en el sector empresas con un límite del 50%.

(2) Los Seguros de Cambio no se encuentran incluidos dentro del límite de inversiones del exterior sino en otro literal específico para coberturas.